

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Programa de Cumplimiento**

**CAROZZI PLANTA TENO**

**DFZ-2017-218-VII-PC-IA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Aprobado | **Eduardo Peña M.** |  |
| Elaborado | **Eduardo Ávila A.** |  |

**Contenido**

[1 RESUMEN 2](#_Toc511743930)

[2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE 3](#_Toc511743931)

[2.1 Antecedentes Generales 3](#_Toc511743932)

[3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS 4](#_Toc511743933)

[4 REVISIÓN DOCUMENTAL 5](#_Toc511743934)

[4.1.1 Documentos Revisados 5](#_Toc511743935)

[5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. 7](#_Toc511743936)

[6 CONCLUSIONES 40](#_Toc511743937)

[7 ANEXOS 40](#_Toc511743938)

# RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Carozzi Planta Teno”, localizada en Ruta 5 Sur s/n, Km 174, Comuna de Teno, Provincia de Curicó, Región del Maule, en el marco del Programa de Cumplimiento (PdC) aprobado a través de la Resolución Exenta N°4/2016-ROL F-029-2016, de esta Superintendencia.

Las acciones del PdC son:

1. Mejoramiento de sistema de recolección de agua proveniente de lavado de patio desde el año 2014.
2. Mantenimiento periódico (quincenal) de sistema de recolección de lavado de patio.
3. Generación de protocolo e instalación de señalética sobre acciones autorizadas y restringidas en el patio de lavado para conocimiento de personal interno y de contratistas.
4. Acreditar desconexión y no utilización de tubería de descarga.
5. Retiro de tubería de descarga en terreno a fin de descartar cualquier posibilidad de descarga no autorizada.
6. Certificar técnicamente que la aplicación de lodos en la Parcela 2 El Guanaco está asimilada en el terreno, sin riesgo para el cauce natural.
7. Asegurar distanciamiento mínimo de 20 metros a cauce superficial para futuras aplicaciones de lodos relacionados con la operación de la Planta Teno, mediante el cumplimiento de las condiciones establecidas en la RCA y de las autorizaciones y condiciones impuestas por el SAG para ello.
8. Implementar medidas correctivas propuestas en Informe Técnico a que se refiere Acción N°6.
9. Acreditar a la SMA que menor frecuencia informada (días/mes) tiene por justificación la no operación de la Planta de Tratamiento en dichos días por ser festivos y/o por encontrarse la planta en mantención. Por tanto, corresponde a días sin descarga.
10. Informar a la SMA con la frecuencia comprometida en programa de monitoreo (incluyendo información de días sin descarga por no operación de la Planta de Tratamiento).
11. Informar a SMA los días en que no hubo descarga por no funcionamiento de la Planta, a fin de justificar menor frecuencia respecto de la comprometida en el Programa de Monitoreo.
12. Acreditar realización de monitoreos para los parámetros NTK y DB05 y de remuestreos en octubre de 2013 (NTK) y en junio 2014 (DB05).
13. Acreditar entrega a SMA en agosto de 2014 de carta informativa y con detalle de medidas correctivas adoptadas por evento de superación de parámetros de DB05 de junio de 2014.
14. Justificar motivo de superación de parámetros de NTK en octubre de 2013, e indicar medidas de corrección adoptadas.
15. Realización de remuestreos en enero de 2014 (NTK) y marzo de 2014 (DBO5) y entrega de información a SMA.
16. Acreditar a SMA notificación al SEA VII Región del cambio de titular de la RCA 115/1998, la que fue recién tenida presente por dicho servicio mediante Res. Exenta N°77 de fecha 29 de septiembre de 2016.
17. Entrega a SMA de información asociada a la RCA 115/1998 conforme a lo establecido en la Res. N°1518/2013.

Del total de las 17 acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme.

# IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## Antecedentes Generales

|  |  |
| --- | --- |
| **Identificación de la Unidad Fiscalizable:** Carozzi Planta Teno. | **Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:** en fase de operación. |
| **Región:** Del Maule. | **Ubicación específica de la unidad fiscalizable:** Ruta 5 Sur s/n, Km 174, Teno. |
| **Provincia:** Curicó. |
| **Comuna:** Teno. |
| **Titular de la unidad fiscalizable:** Empresas Carozzi S.A. | **RUT o RUN:** 96.591.040-9 |
| **Domicilio titular:** Longitudinal Sur 5201, Km 23, San Bernardo, Región Metropolitana. | **Correo electrónico:** [ealcantara@carozzi.cl](mailto:ealcantara@carozzi.cl)  jflarenas@carozzi.cl |
| **Teléfono:** 2 23776533 |
| **Identificación del representante legal:** Sebastián García Tagle. | **RUT o RUN:** 6.936.562-0 |
| **Domicilio representante legal:** Longitudinal Sur 5201, Km 23, San Bernardo, Región Metropolitana. | **Correo electrónico:** s.garcia@carozzi.cl |
| **Teléfono:** 2 23776533 |



# INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.** | | | | | |
| **N°** | **Tipo de instrumento** | **N°/**  **Descripción** | **Fecha** | **Comisión/ Institución** | **Título** |
| 1 | RCA | 115 | 31-12-1998 | COREMA Región del Maule. | Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industria Agrozzi. |
| 2 | RCA | 143 | 06-08-2008 | COREMA Región del Maule. | Ampliación Sistema de Tratamiento de Residuos Líquidos, Planta Agrozzi. |
| 3 | RCA | 154 | 16-11-2011 | COEVA Región del Maule. | Planta de Jugos Concentrados. |
| 4 | Norma de Emisión | 90 | 30-05-2000 | Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales. |
| 5 | PdC | R.E. N°4 | 29-12-2016 | SMA | Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende Procedimiento Administrativo Sancionatorio ROL F-029-2016 (Anexos 1 y 2). |



# **REVISIÓN DOCUMENTAL**

* + 1. **Documentos Revisados**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Nombre del documento revisado** | **Origen/Fuente documento** | **Fecha del documento** |
| 1 | Aprueba Programa de cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio. | R.E. SMA N°4/2016-ROL F-029-2016. | 29-12-2016 |
| 2 | Programa de cumplimiento refundido. | Documentación entregada por el Titular. | 25-01-2017 |
| 3 | Reporte inicial Programa de cumplimiento. | Documentación entregada por el Titular. | 14-02-2017 |
| 4 | Declaración de RILes y toma de muestra de enero de 2017. | Documentación entregada por el Titular. | 27-02-2017 |
| 5 | Declaración de RILes de octubre de 2013. | Documentación entregada por el Titular. | 22-03-2017 |
| 6 | Declaración de RILes de noviembre de 2013. | Documentación entregada por el Titular. | 22-03-2017 |
| 7 | Declaración de RILes de febrero de 2014. | Documentación entregada por el Titular. | 22-03-2017 |
| 8 | Declaración de RILes de septiembre de 2014. | Documentación entregada por el Titular. | 22-03-2017 |
| 9 | Declaración de RILes de diciembre de 2014. | Documentación entregada por el Titular. | 22-03-2017 |
| 10 | Declaración de RILes de enero de 2015. | Documentación entregada por el Titular. | 22-03-2017 |
| 11 | Declaración de RILes y toma de muestra de febrero de 2017. | Documentación entregada por el Titular. | 22-03-2017 |
| 12 | Reporte de avance del Programa de cumplimiento. | Documentación entregada por el Titular. | 24-03-2017 |
| 13 | Declaración de RILes y toma de muestra de abril de 2017. | Documentación entregada por el Titular. | 16-05-2017 |
| 14 | Segundo reporte de avance del Programa de cumplimiento. | Documentación entregada por el Titular. | 25-05-2017 |
| 15 | Declaración de RILes y toma de muestra de mayo de 2017. | Documentación entregada por el Titular. | 21-06-2017 |
| 16 | Declaración de RILes y toma de muestra de junio de 2017. | Documentación entregada por el Titular. | 21-07-2017 |
| 17 | Declaración de RILes y toma de muestra de julio de 2017. | Documentación entregada por el Titular. | 10-08-2017 |
| 18 | Reporte final de avance del Programa de cumplimiento. | Documentación entregada por el Titular. | 14-08-2017 |
| 19 | Declaración de RILes y toma de muestra de agosto de 2017. | Documentación entregada por el Titular. | 22-09-2017 |
| 20 | Declaración de RILes y toma de muestra de septiembre de 2017. | Documentación entregada por el Titular. | 23-10-2017 |
| 21 | Declaración de RILes y toma de muestra de octubre de 2017. | Documentación entregada por el Titular. | 20-11-2017 |
| 22 | Declaración de RILes y toma de muestra de noviembre de 2017. | Documentación entregada por el Titular. | 21-12-2017 |
| 23 | Declaración de RILes y toma de muestra de diciembre de 2017. | Documentación entregada por el Titular. | 25-01-2018 |
| 24 | Declaración de RILes y toma de muestra de enero de 2018. | Documentación entregada por el Titular. | 01-03-2018 |

# EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** Evacuar, en un canal colindante a la Planta y sin autorización, aguas provenientes de lavado de patio sin tratamiento previo. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:** Art. 35 a) de la Ley 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente:  •RCA N°143/2008, Considerando 3.1.  •RCA N°154/2011, Considerando 3.2.2.3.  •Resolución SISS N°4735/2009, Punto 7. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** En el Informe de Fiscalización y Acta no existen elementos que permitan constatar la existencia de efectos negativos. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 1 | Mejoramiento de sistema de recolección de agua proveniente de lavado de patio desde el año 2014. | Ejecutada. | junio y septiembre del año 2014. | 1 = Acreditar que ya se encuentran ejecutadas las obras de mejoramiento de sistema de recolección de agua de lavado de patio.  0 = No acreditar que ya se encuentran  ejecutadas las obras de mejoramiento de sistema de recolección de agua de lavado de patio. | Reporte inicial:  Entrega a través de reporte inicial a presentarse dentro de los 20 días corridos contados desde de la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento de un Informe de Ingeniero Independiente que acredite que las obras de mejoramiento del sistema de recolección de agua de lavado de patio son idóneas para evitar el rebalse y/o evacuación directo al canal colindante a la planta y se encuentran ejecutadas según el proyecto aprobado, el que se acompañará como anexo. | El Titular, mediante el Anexo 3, entregó un Informe de la situación del sistema de desagüe de aguas de lavado de la planta de jugos, el cual fue elaborado por un Ingeniero Independiente de la Universidad de Talca (Dr. Héctor Quinteros L.), de fecha 30 de septiembre de 2016. En el informe se concluye que:  *-El canal instalado actualmente es suficiente para la labor que está diseñado, mientras esté limpio de desechos. Éste puede manejar sin problemas un flujo laminar de alrededor de 5 m3 /h e incluso llegar a los 8 m3/h en un régimen de transición. Considerando que una hidrolavadora de tamaño grande maneja un caudal de entre 10 L/min a 20 L/min (0.6 m3/h a 1.2 m3/h), la canaleta en existencia no tendría problemas para manejar la evacuación del agua de lavado.*  *-Es necesaria una limpieza periódica de la canaleta para asegurar un funcionamiento adecuado.*  Además, el Titular entregó:  1. Presupuesto N°P-1113/2014, de 07 de julio de 2014, de la empresa Ingeniería y Construcción Inmobiliaria S.A. (INCOVAP), para la canalización de agua patio ductos del gimnasio.  2. Factura N°001358, de 05 de septiembre de 2014, que da cuenta del pago de los trabajos del Proyecto a Ingeniería y Construcción Inmobiliaria S.A. (INCOVAP), sobre canalización de agua patio ductos del gimnasio planta de jugos.  3. Plano master que contiene el diagrama de flujo de RILes de Planta Teno, al que se incorporó la canaleta para recibir aguas del patio de lavado de tambores para su envío a la planta de tratamiento de RILes (de modo de ilustrar cómo quedó el sistema de flujo de RILes de la Planta Teno luego de la materialización del Proyecto).  Cabe mencionar que, el reporte inicial que dio cuenta de la presente acción fue entregado en días posteriores a los 20 días corridos contados desde de la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento. |
| 2 | Mantenimiento periódico (quincenal) de sistema de recolección de lavado de patio. | Ejecutada. | Cada 15 días corridos durante todo el periodo de ejecución (6 meses) del Programa de Cumplimiento. | 1 = Realización de labores de limpieza del sistema de recolección en la periodicidad comprometida.  0 = No realización de labores de limpieza del  sistema de recolección en la periodicidad comprometida. | Reporte de avance:  Entrega en los reportes de avances a presentarse bimestralmente desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento de planilla donde se verifique la fecha y contenido de las labores de limpieza al sistema de recolección realizadas durante el periodo de reporte, incluyendo fotografías con el resultado de las mismas para el periodo reportado.  Reporte final:  Entrega en reporte final de planilla donde se verifique la fecha y contenido de las labores de limpieza al sistema de recolección realizadas durante todo el periodo de ejecución del Programa de Cumplimiento. El reporte final se presentará dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del sexto mes contado desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento. | El Titular, mediante el Anexo 12, entregó planillas que indican fecha, contenido de las labores de limpieza realizadas y responsable de las labores de mantenimiento al sistema de recolección de agua de lavado de patio, realizadas durante el periodo del reporte (desde el 30 de enero al 23 de marzo 2017). Además, se anexaron fotografías de las labores de limpieza realizadas, como retiro de rejillas para realizar limpieza profunda y limpieza en general en área de recolección de agua.  Por otro lado, el Titular mediante el Anexo 14, entregó planillas que indican la fecha y contenido de las labores de limpieza al sistema de recolección de agua de lavado de patio realizadas desde el 01 de marzo al 31 de mayo 2017. Además, se anexaron fotografías que dan cuenta que el sistema de recolección se encontraba limpio con motivo de las labores de limpieza realizadas.  Finalmente, el Titular mediante el Anexo 18 (Reporte Final del PdC), entregó planillas que indican la fecha y contenido de las labores de limpieza al sistema de recolección de agua de lavado de patio realizadas desde el 01 de junio al 03 de agosto 2017. Además, se anexaron fotografías que dan cuenta que el sistema de recolección se encontraba limpio con motivo de las labores de limpieza realizadas.  Cabe mencionar que, los reportes que fueron dando cuenta de la presente acción fueron entregados en días posteriores al periodo bimestral desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento. |
| 3 | Generación de protocolo e instalación de señalética sobre acciones autorizadas y restringidas en el patio de lavado para conocimiento de personal interno y de contratistas. | Ejecutada. | 30 días corridos desde aprobación del Programa de Cumplimiento. | 1 = Acreditar generación de protocolo,  instalación de señalética y desarrollo de la jornada de inducción.  0 = No acreditar generación de protocolo, instalación de señalética y desarrollo de la jornada de inducción. | Reporte de avance:  Entrega en primer reporte de avance a presentar dentro del primer bimestre desde la aprobación del Programa de Cumplimiento de protocolo y respaldo de existencia de señalética en el patio de lavado.  Reporte final:  Entrega en reporte final de constancia de mantención de protocolo y de señalética en el patio de lavado. El reporte final se presentará dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del sexto mes contado desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento. | El Titular, mediante el Anexo 12, entregó:  -Protocolo de acciones autorizadas y restringidas en el patio de lavado, para conocimiento del personal interno y de contratistas.  -Registro de asistencia de personal interno y contratista a jornada de inducción sobre acciones autorizadas y restringidas en el patio de lavado (jornada realizada el 16 de enero de 2017 y a la cual asistieron 21 personas).  -Fotografías que dan cuenta de la realización de la charla de capacitación (jomada de inducción).  -Fotografías que dan cuenta de la instalación de señalética sobre acciones autorizadas y restringidas en el patio de lavado de la planta de jugo.  Por otro lado, mediante el Anexo 14, el Titular indicó que atendido que esta acción ya fue reportada en el Primer Reporte de Avances, y que fue ejecutada íntegramente, a la fecha de ese reporte, no se reportará en este Segundo Reporte de Avances.  Cabe mencionar que, el reporte de avance que dio cuenta de la presente acción fue entregado en días posteriores al primer bimestre desde la aprobación del Programa de Cumplimiento.  Además, en el reporte final no se entregó constancia de mantención de protocolo y de señalética en el patio de lavado. |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** Existencia de una tubería de descarga de Riles que corresponde a un punto de descarga no autorizada. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:** Art. 35 a) de la Ley 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente:  •RCA N°154/2011, Considerando N°3.2.2.4.  •Declaración de Impacto Ambiental “Planta de Jugos Concentrados”, Considerando N°3.3.2. (Planta de tratamiento de Riles). | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** En el Informe de Fiscalización y Acta no existen elementos que permitan constatar la existencia de efectos negativos. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 4 | Acreditar desconexión y no utilización de tubería de descarga. | Ejecutada. | 1998 | 1 = Acreditar desconexión y no utilización de tubería de descarga.  0 = No acreditar desconexión y no utilización de tubería de descarga. | Reporte inicial:  Entrega a través del reporte inicial a presentar dentro de los 20 días corridos contados desde de la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento de Informe realizado por un Ingeniero Independiente que acredita desconexión y no utilización de la tubería de descarga. | El Titular, mediante el Anexo 3, entregó Informe de la situación de la planta de tratamiento de RILes, el cual fue elaborado por dos Ingenieros Independientes de la Universidad de Talca (Dr. Héctor Quinteros L. y Gonzalo García G.), de fecha 3 de octubre de 2016.  En el informe se concluye que:  -La tubería de descarga en cuestión está en desuso y desconectada tanto del sistema de tratamiento a la cual perteneció y además del sistema de tratamientos de riles actualmente en utilización por la Planta Agrozzi, Teno.  -Existe marcadamente presencia de pátina y biofitas alrededor de los sellos y conexiones entre la tubería en cuestión y la piscina anteriormente descrita, esta característica es básicamente imposible de emular. Lo cual indica que dichos sellos han estado presentes por periodos largos de tiempo.  Cabe mencionar que, el reporte inicial que dio cuenta de la presente acción fue entregado en días posteriores a los 20 días corridos contados desde de la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento. |
| 5 | Retiro de tubería de descarga en terreno a fin de descartar cualquier posibilidad de descarga no autorizada. | Ejecutada. | 30 días corridos desde aprobación del Programa de Cumplimiento. | 1 = Acreditar desmantelamiento de tubería de descarga en el plazo comprometido.  0 = No acreditar desmantelamiento de tubería de descarga en el plazo comprometido. | Reporte final:  Entrega en el reporte final de Informe de Ingeniero Independiente que acredite desmantelamiento de tubería de descarga, incluido set fotográfico. El reporte final se presentará dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del sexto mes contado desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento. | Mediante el Anexo 14, el Titular indicó que, si bien esta acción debe informarse en el reporte final, se informó en este reporte, acompañando la siguiente documentación:  a. Fotografías que dan cuenta del trabajo que se realizó para retirar la tubería de descarga, de fecha 15 de febrero de 2017.    b. Presupuesto N°1898/2017, del 16 de febrero de 2017 de la empresa lncovap S.A., relativo al trabajo de remoción de tubería antigua de descarga.  c. Orden de compra N°4501756924, de fecha 03 de marzo de 2017, de la empresa lncovap S.A., relacionada con el retiro de la tubería referida.  d. Factura N°384, de fecha 17 de abril de 2017, de empresa lncovap S.A., relativa al pago por los servicios de retiro de la tubería referida.  e. Informe de lngeniero Independiente de la empresa lncovap S.A., de 17 de abril de 2017, que acredita el desmantelamiento de la tubería de descarga.  Por otro lado, todos los antecedentes anteriores fueron nuevamente presentados en el Anexo 18 (Reporte Final del PdC).  Cabe mencionar que, como se mencionó anteriormente, el retiro de la tubería de descarga fue el 15 de febrero de 2017, es decir, en días posteriores a los 30 días corridos desde aprobación del Programa de Cumplimiento. |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** No se cumple con la distancia mínima de separación de 20 metros entre el área de aplicación de lodos y cauce superficial (recurso para bebida animal) ubicado en el límite norte del área de aplicación. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:** Art. 35 a) de la Ley 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente:  •RCA N°143/2008, Considerando 3.3.3.b), Etapa de Operación. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No se identifican efectos negativos. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 6 | Certificar técnicamente que la aplicación de lodos en la Parcela 2 El Guanaco está asimilada en el terreno, sin riesgo para el cauce natural. | Ejecutada. | 30 días corridos desde aprobación del Programa de Cumplimiento. | 1 = Elaboración y entrega a SMA de Informe de un Agrónomo independiente que certifique que aplicación de lodos en Parcela 2 El Guanaco está  asimilada en el terreno, sin riesgo para el cauce natural.  0 = No entrega del Informe Técnico de un Agrónomo Independiente en el plazo comprometido. | Reporte de avance:  Entrega en reporte de avance de Informe Técnico de agrónomo independiente.  Reporte final:  Entrega en reporte final de informe técnico. El reporte final se presentará dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del sexto mes contado desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento. | El Titular, mediante el Anexo 12, entregó Informe elaborado por Mirta Brunel Saldías, Ingeniero Agrónomo de la Universidad de Talca. Adicionalmente, se adjuntó título de la profesional antes mencionada y otros antecedentes.  Las conclusiones del informe mencionan que: *“La aplicación de lodos agroindustriales realizada el año 2014, provenientes de la planta Teno de Empresas Carozzi S.A., en el predio parcela 2 El Guanaco, no habrían generado ningún impacto ambiental en el sitio específico ni en sus alrededores. Cabe destacar específicamente, que no existieron condiciones predisponentes para contaminar un cauce superficial que fuera recurso hídrico para bebida animal”.*  Cabe mencionar que, la acción fue reportada en reporte de avance que fue entregado en días posteriores a los 30 días corridos desde aprobación del Programa de Cumplimiento.  Por otro lado, el Titular no dio a conocer esta acción en el reporte final. No obstante, fue reportado en reporte de avance antes comentado. |
| 7 | Asegurar distanciamiento mínimo de 20 metros a cauce superficial para futuras aplicaciones de lodos relacionados con la operación de la Planta Teno, mediante el cumplimiento de las condiciones establecidas en la RCA y de las autorizaciones y condiciones impuestas por el SAG para ello. | Ejecutada. | Para cada aplicación de lodos durante la ejecución del Programa de Cumplimiento (6 meses). | 1 = Acreditar adopción de medidas para asegurar distanciamiento mínimo para futuras aplicaciones de lodos provenientes de la Planta Teno durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.  0 = No acreditar adopción de medidas para asegurar distanciamiento mínimo para futuras aplicaciones de lodos provenientes de la Planta Teno durante la vigencia del Programa de Cumplimiento. | Reportes de avance:  En reportes de avance a presentar bimestralmente desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento incluir información sobre aplicación de lodos durante el periodo respectivo y las medidas adoptadas para asegurar el distanciamiento mínimo, dando cuenta de todos los predios donde se han depositado lodos desde el año 2013 a la fecha.  Reporte final:  En reporte final incluir información sobre aplicación de lodos durante todo periodo del Programa de Cumplimiento y el cumplimiento de las condiciones impuestas por el SAG para asegurar el distanciamiento mínimo, dando cuenta de todos los predios donde se han depositado lodos desde el año 2013 a la fecha. El reporte final se presentará dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del sexto mes contado desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento. | El Titular, mediante el Anexo 12, informó que con el objeto de asegurar el distanciamiento mínimo de las aplicaciones de lodos realizadas durante el periodo objeto del presente reporte de avance, se adoptaron las siguientes medidas:  a. Se cambió el contratista encargado del manejo y disposición de lodos, reemplazando a Empresa Valle Grande SPA por Servicios Agrícolas y Forestales Tierra Verde Limitada. Al respecto, se adjuntó primera y última hoja del contrato de prestación de servicios celebrado con dicha empresa.  b. Se generó la planilla interna denominada: “Inspección a predios autorizados para mejoramiento de suelos” (Temporada 2017), cuyo objeto es acreditar el cumplimiento del D.S. N°3 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, el cual Aprueba Reglamento para el Manejo de Lodos Provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluentes de la Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas en relación con la RCA N°143/2008. Para el periodo objeto de este reporte, se adjuntó dicha planilla, acreditando el cumplimiento de las medidas para asegurar el distanciamiento, realizadas en las aplicaciones de lodos realizadas en el Fundo La Platina, ubicado en la comuna de Chimbarongo.  c. Con el fin de cumplir con los 20 metros de distancia entre el esparcimiento de lodo y el cauce natural más próximo, se procedió a realizar demarcaciones con Cal y estacas para circunscribir los espacios hasta los cuales puede realizarse esparcimiento de lodo. Se adjuntaron fotografías que dan cuenta de lo anterior.  d. Planilla con detalle de los predios en los que se ha realizado aplicación de lodos desde el año 2014 al año 2017 (el año 2013 se informó “sin disposición de lodo”).  Por otro lado, mediante el Anexo 14, el Titular indicó que con el objeto de asegurar el distanciamiento mínimo de las aplicaciones de lodos, se adoptaron las siguientes medidas:    a. Se cambió el contratista encargado del manejo y disposición de lodos, por la empresa Servicios Agrícolas y Forestales Tierra Verde (tema que ya fue comentado en el punto anterior), lo cual también se entregó en el Anexo 18 (Reporte Final del PdC).  b. Se generó la planilla interna denominada: “Inspección a predios autorizados para el mejoramiento de suelos”. Para el periodo objeto de este reporte, se adjuntó dicha planilla acreditando el cumplimiento de las medidas para asegurar los distanciamientos realizados en las aplicaciones de lodos realizadas en la Parcelación N°51 y N°50, ambas de la ciudad de Teno. Posteriormente, mediante el Anexo 18 (Reporte Final del PdC), el Titular entregó planillas de los meses de junio y julio de 2017, para la Parcelación N°50 (lotes A y B).  c. Con el fin de cumplir con los 20 metros de distancia entre el esparcimiento de lodo y el cauce natural más próximo, se procedió a realizar demarcaciones con estacas para circunscribir los espacios hasta los cuales puede realizarse esparcimiento de lodo. Se adjuntaron fotografías que dan cuenta de lo anterior (Parcelas N°50 y N°51 de Teno). Lo anterior también se entregó en el Anexo 18 (Reporte Final del PdC).  d. Planilla con detalle de predios en los que se ha realizado aplicación de lodos durante el año 2017. Lo anterior también se entregó en el Anexo 18 (Reporte Final del PdC). No obstante lo anterior, no se dio a conocer en el reporte final, todos los predios donde se han depositado lodos desde el año 2013 a la fecha.  Cabe mencionar que, los reportes que fueron dando cuenta de la presente acción fueron entregados en días posteriores al periodo bimestral desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento. |
| 8 | Implementar medidas correctivas propuestas en Informe Técnico a que se refiere Acción N°6. | Alternativa. | 60 días corridos a partir de la ocurrencia del impedimento. | 1 = Acreditar a la SMA la implementación en terreno de las medidas correctivas señaladas en el Informe Técnico del Agrónomo Independiente dentro del plazo comprometido.  0 = No acreditar a la SMA la implementación en terreno de las medidas correctivas  señaladas en el Informe Técnico del Agrónomo Independiente dentro del  plazo comprometido. | Reportes de avance:  En reportes de avance a presentar bimestralmente desde notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento incluir información sobre el estado de implementación de las medidas correctivas.  Reporte final:  En reporte final incluir información sobre la total implementación de las medidas correctivas. El reporte final se presentará dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del sexto mes contado desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento. | Mediante el Anexo 14, el Titular indicó que “*esta acción alternativa no será reportada pues no se configuraron los supuestos para su ejecución”.*  Basado en lo anterior, al no existir propuestas de medidas correctivas en el Informe Técnico mencionado en la Acción N°6, no se ejecutó la Acción N°8.  Por otro lado, el Titular no dio a conocer la ejecución de la Acción N°8 en el reporte final, debido a que no se configuraron los supuestos para la ejecución de la acción*.* |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El establecimiento industrial, no informó con la frecuencia requerida en su programa de monitoreo la totalidad de los parámetros comprometidos en el mismo, durante los periodos controlados en los meses de octubre y noviembre del año 2013, febrero, septiembre y diciembre de 2014 y enero de 2015, conforme a lo señalado en la Tabla N°2 de la Res. Ex. N°1/Rol F-029-2016 de la SMA. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:** Art. 35 a) de la Ley 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente:  •RCA N°143/2008, Considerando 4.1.2.2. (Normativa referente a descarga de residuos líquidos y contaminación de cuerpos de aguas).  •RCA N°154/2011, Considerando N°4.1.2.2. (Normativa referente a descarga de residuos líquidos y contaminación de cuerpos de aguas).  •D.S. N°90/2000, Artículo 1°.  •Resolución SISS N°4735/2009, Punto 3.3. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No se identifican efectos negativos. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 9 | Acreditar a la SMA que menor frecuencia informada (días/mes) tiene por justificación la no operación de la Planta de Tratamiento en dichos días por ser festivos y/o por encontrarse la planta en mantención. Por tanto, corresponde a días sin descarga. | Ejecutada. | 30 días corridos desde aprobación del Programa de Cumplimiento y durante toda su ejecución (6 meses). | 1 = Acreditar a la SMA que los días informados en los meses objeto de la formulación de cargos corresponden a la totalidad de aquellos días donde existió descarga.  0 = No acreditar a la SMA que los días informados en los meses objeto de la formulación de cargos corresponden a la totalidad de aquellos días donde existió descarga. | Reportes de avance:  Incorporar en reportes de avances a presentar bimestralmente desde notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento información sobre días sin descarga.  Reporte final:  Incorporar en reporte final información sobre días sin descarga. El reporte final se presentará dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del sexto mes contado desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento. | El Titular, mediante el Anexo 12, informó que las comunicaciones fueron enviadas por Christian Rubio, Gerente Técnico de la División Agroindustrial de Empresas Carozzi S.A., a la SMA con fecha 22 de marzo de 2017, donde se expuso el motivo que justificó la falta de descarga en los días de octubre y noviembre de 2013; febrero, septiembre y diciembre de 2014 y enero de 2015. Se adjuntaron como anexo los autocontroles mensuales que fueron enviados a la SISS para dichos periodos (Anexos 5, 6, 7, 8, 9 y 10; todos los cuales se analizarán en la acción N°11 del PdC).  Cabe mencionar que el reporte de avance que dio cuenta de la presente acción fue entregado en días posteriores al primer bimestre desde la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.  Por otro lado, en el reporte final (Anexo 18) se incorporó información sobre los días sin descarga en los meses de mayo, junio y julio de 2017 (Anexos 15, 16 y 17; todos los cuales se analizarán en la acción N°11 del PdC). |
| 10 | Informar a la SMA con la frecuencia comprometida en programa de monitoreo (incluyendo información de días sin descarga por no operación de la Planta de Tratamiento). | Ejecutada. | Mensualmente durante el periodo de 6 meses desde aprobación del Programa de Cumplimiento. | 1 = Informar a la SMA con la frecuencia comprometida en programa de monitoreo (incluyendo información de días sin descarga por no operación de la Planta de Tratamiento).  0 = No informar a la SMA con la frecuencia comprometida en programa de monitoreo (incluyendo información de días sin descarga por no operación de la Planta de Tratamiento). | Reportes de avance:  Incluir en reportes de avance a presentar bimestralmente desde notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento información  enviada a la SMA con la frecuencia comprometida en  programa de monitoreo (incluyendo información de días sin descarga por no  operación de la Planta de Tratamiento).  Reporte final:  Incluir en reporte final comprobante de entrega de información enviada a la SMA con la frecuencia comprometida en programa de monitoreo (incluyendo  información de días sin descarga por no operación de la Planta de Tratamiento). El reporte final se presentará dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del sexto mes contado desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento. | El Titular, mediante el Anexo 12, informó que para los meses de enero y febrero de 2017, se informó a la SMA la realización de los monitoreos con la frecuencia comprometida en el programa de monitoreo (Anexos 4 y 11; los cuales se analizarán en la acción N°11 del PdC). Se enviaron los siguientes antecedentes:  Enero 2017:  a) Una carta conductora dirigida a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA, de fecha 27 de febrero de 2017, que da cuenta de monitoreos realizados durante el mes de enero del mismo año.  b) Un certificado de autocontrol para el mes de enero de 2017. Se hace presente que en todos los días se produjeron descargas.  c) Informe de muestra puntual diaria.  Febrero 2017:  a) Una carta conductora dirigida a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA, de fecha 22 de marzo de 2017 que da cuenta de monitoreos realizados durante el mes de febrero del mismo año.  b) Un certificado de autocontrol para el mes de febrero de 2017. Se hace presente que en todos los días se produjeron descargas.  c) Informe de muestra puntual diaria.  Por otro lado, mediante el Anexo 14, el Titular indicó que para los meses de marzo y abril de 2017, se informó a la SMA la realización de los monitoreos con la frecuencia comprometida en el programa de monitoreo. Se acompañaron al Segundo Reporte de Avances, los certificados de autocontrol de los meses antes mencionados (se analizarán en la acción N°11 del PdC).  Cabe mencionar que los reportes de avance que dieron cuenta de la presente acción fueron entregados en días posteriores al primer y segundo bimestre desde la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.  Finalmente, mediante el Anexo 18 (Reporte Final del PdC), el Titular adjuntó los certificados de autocontrol de los meses de mayo, junio y julio de 2017, los cuales se analizarán en la acción N°11 del PdC. |
| 11 | Informar a SMA los días en que no hubo descarga por no funcionamiento de la Planta, a fin de justificar menor frecuencia respecto de la comprometida en el Programa de Monitoreo. | Ejecutada. | Mensualmente desde impedimento descrito en Acción 10, durante el periodo de 6 meses desde aprobación del Programa de Cumplimiento. | 1 = Envío a SMA de carta justificando menor frecuencia respecto de programa de monitoreo.  0 = No envío a SMA de carta justificando menor frecuencia respecto de programa de monitoreo. | Reportes de avance:  Incluir en reportes de avance a presentar bimestralmente desde notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento las comunicaciones a la SMA justificando menor frecuencia respecto de programa de monitoreo.  Reporte final:  Incluir en reporte final comprobante de entrega de comunicaciones a SMA justificando menor frecuencia respecto de programa de monitoreo. El reporte final se presentará dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del sexto mes contado desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento. | El Titular ingresó a la SMA, el 22 de marzo de 2017, 6 documentos relacionados a los días en los que no hubo descargas en la planta de Riles para las siguientes fechas (Anexos 5, 6, 7, 8, 9 y 10):  -octubre 2013: día 6, 12, 13, 27 y 31 (motivo: baja producción, fecha con baja productividad).  -noviembre 2013: día 3, 10, 17 y 24 (motivo: baja producción, fecha con baja productividad).  -febrero 2014: 0 días.  -septiembre 2014: día 7, 18, 19, 20 y 21 (motivo: baja producción, días de fiestas patrias).  -diciembre 2014: día 7, 18, 19, 20 y 21 (motivo: baja producción).  -enero 2015: día 1, 2, 3, 4 y 5 (motivo: baja producción, comienzo de año).  Para todos los meses anteriormente mencionados se adjuntaron las respectivas declaraciones de autocontrol (SISS).  Cabe mencionar que el reporte de avance que dio cuenta de la información anterior fue entregado en días posteriores al primer y bimestre desde la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.  Por otro lado, el Titular mediante el Anexo 4 informó que, en enero de 2017, la planta presentó los 31 días operativos, adjuntando la declaración autocontrol del mes mencionado y muestra puntual diaria del mismo mes. Los resultados entregados cumplen con los límites máximos establecidos en el D.S. N°90/2000.  Mediante el Anexo 11 el Titular informó que, en febrero de 2017, la planta no presentó días sin operación, adjuntando la declaración autocontrol del mes mencionado y muestra puntual diaria del mismo mes. Los resultados entregados cumplen con los límites máximos establecidos en el D.S. N°90/2000. No obstante, el día 20 de febrero de 2017 se superó el caudal autorizado de 26.400 m3, ya que se generaron 29.593 m3 (3.193 m3 de superación).  Finalmente, y como ya se analizó anteriormente, según el Anexo 12 el Titular indicó que en los meses de enero y febrero de 2017 no fue necesario ejecutar la Acción N°11, por cuanto en ambos periodos se realizaron descargas durante todos los días del mes.  Por otro lado, mediante el Anexo 14, el Titular informó que para el mes de marzo de 2017 no fue necesario ejecutar la Acción N°11, por cuanto en dicho periodo se realizaron descargas durante todos los días del mes. Los resultados entregados cumplen con los límites máximos establecidos en el D.S. N°90/2000.  Mediante el Anexo 13, el Titular informó que en el mes de abril de 2017, existieron 6 días en los cuales no hubo descargas en la planta de Riles, los cuales son:  -Días 14 y 15 (motivo: festividad semana santa).  -Día 16, 17 y 18 (motivo: cierre planta por vacaciones).  -Día 19 (motivo: cierre planta por Censo nacional).  Además, se adjuntó la declaración autocontrol del mes mencionado y muestra puntual diaria del mismo mes. Los resultados entregados cumplen con los límites máximos establecidos en el D.S. N°90/2000.  Mediante el Anexo 15, el Titular informó que en el mes de mayo de 2017, existieron 4 días en los cuales no hubo descargas en la planta de Riles, los cuales son:  -Día 1 (motivo: día del trabajador, festivo).  -Días 14, 21 y 28 (motivo: domingo libre).  Además, se adjuntó la declaración autocontrol del mes mencionado y muestra puntual diaria del mismo mes. Los resultados entregados cumplen con los límites máximos establecidos en el D.S. N°90/2000.  Cabe mencionar que, mediante el Anexo 18 (Reporte Final del PdC), el Titular entregó nuevamente la información antes detallada.  Mediante el Anexo 16, el Titular informó que en el mes de junio de 2017, existieron 4 días en los cuales no hubo descargas en la planta de Riles, los cuales son:  -Días 4, 11, 18 y 25 (motivo: domingo libre).  Además, se adjuntó la declaración autocontrol del mes mencionado y muestra puntual diaria del mismo mes. Los resultados entregados cumplen con los límites máximos establecidos en el D.S. N°90/2000.  Cabe mencionar que, mediante el Anexo 18 (Reporte Final del PdC), el Titular entregó nuevamente la información antes detallada.  Mediante el Anexo 17, el Titular informó que en el mes de julio de 2017, existieron 5 días en los cuales no hubo descargas en la planta de Riles, los cuales son:  -Días 2, 9, 16, 23 y 30 (motivo: domingo libre).  Además, se adjuntó la declaración autocontrol del mes mencionado y muestra puntual diaria del mismo mes. Los resultados entregados cumplen con los límites máximos establecidos en el D.S. N°90/2000.  Cabe mencionar que, mediante el Anexo 18 (Reporte Final del PdC), el Titular entregó nuevamente la información antes detallada.  Mediante el Anexo 19, el Titular informó que en el mes de agosto de 2017, existieron 4 días en los cuales no hubo descargas en la planta de Riles, los cuales son:  -Días 6, 13, 20 y 28 (motivo: domingo libre).  Además, se adjuntó la declaración autocontrol del mes mencionado y muestra puntual diaria del mismo mes. Los resultados entregados cumplen con los límites máximos establecidos en el D.S. N°90/2000.  Mediante el Anexo 20, el Titular informó que en el mes de septiembre de 2017, existieron 6 días en los cuales no hubo descargas en la planta de Riles, los cuales son:  -Días 3, 10, 17 y 24 (motivo: domingo libre).  -Días 18 y 19 (motivo: fiestas patrias).  Además, se adjuntó la declaración autocontrol del mes mencionado y muestra puntual diaria del mismo mes. Los resultados entregados cumplen con los límites máximos establecidos en el D.S. N°90/2000.  Mediante el Anexo 21, el Titular informó que en el mes de octubre de 2017, existieron 5 días en los cuales no hubo descargas en la planta de Riles, los cuales son:  -Días 1, 8, 15, 22 y 29 (motivo: domingo libre).  Además, se adjuntó la declaración autocontrol del mes mencionado y muestra puntual diaria del mismo mes. Los resultados entregados cumplen con los límites máximos establecidos en el D.S. N°90/2000.  Mediante el Anexo 22, el Titular informó que en el mes de noviembre de 2017, existieron 4 días en los cuales no hubo descargas en la planta de Riles, los cuales son:  -Días 5, 12, 19 y 26 (motivo: domingo libre).  Además, se adjuntó la declaración autocontrol del mes mencionado y muestra puntual diaria del mismo mes. Los resultados entregados cumplen con los límites máximos establecidos en el D.S. N°90/2000.  Mediante el Anexo 23, el Titular informó que en el mes de diciembre de 2017, existieron 7 días en los cuales no hubo descargas en la planta de Riles, los cuales son:  -Días 3, 8, 10, 17, 24 y 31 (motivo: domingo libre).  -Día 25 (motivo: día festivo).  Además, se adjuntó la declaración autocontrol del mes mencionado y muestra puntual diaria del mismo mes. Los resultados entregados cumplen con los límites máximos establecidos en el D.S. N°90/2000.  Mediante el Anexo 24, el Titular informó que en el mes de enero de 2018, existieron 5 días en los cuales no hubo descargas en la planta de Riles, los cuales son:  -Día 1 (motivo: día festivo).  -Días 7, 14, 21 y 28 (motivo: domingo libre).  Además, se adjuntó la declaración autocontrol del mes mencionado y muestra puntual diaria del mismo mes. Los resultados entregados cumplen con los límites máximos establecidos en el D.S. N°90/2000. Cabe mencionar que los valores de pH y Temperatura de la muestra puntual diaria, están intercambiados. |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido en el D.S. N°90/2000, en uno o más contaminantes, durante los meses de octubre de 2013 y junio de 2014, tal como se presenta en la Tabla N°3 de la Res. Ex. N°1/Rol F-029-2016 de la SMA. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:** Art. 35 a) de la Ley 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente:  •RCA N°143/2008, Considerando 3.3.2.  •RCA N°143/2008, Considerando 4.1.2.2. (Normativa referente a descarga de residuos líquidos y contaminación de cuerpos de aguas).  •RCA N°154/2011, Considerando N°4.1.2.2. (Normativa referente a descarga de residuos líquidos y contaminación de cuerpos de aguas).  •D.S. N°90/2000, Artículo 1°. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No se identifican efectos negativos. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 12 | Acreditar realización de monitoreos para los parámetros NTK y DB05 y de remuestreos en octubre de 2013 (NTK) y en junio 2014 (DB05). | Ejecutada. | octubre 2013: Remuestreo para parámetro NTK realizado el 21-11-2013 e informado a la SISS el 12-12-2013.  junio 2014: Remuestreos realizados para parámetro DBO5 el 18 y 21 del 07-2014 e informados a la SISS el 31-07-2014. | 1 = Acreditar mediante entrega de remuestreos que no se superaron los límites máximos  establecidos en el D.S. 90/2000 en los periodos objeto de formulación de cargos.  0 = No acreditar mediante entrega de remuestreos que no se superaron los límites máximos  establecidos en el D.S. 90/2000 en los periodos objeto de formulación de cargos. | Reporte inicial:  Entrega en reporte inicial a presentar dentro de los 20 días corridos contados desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento de información de respaldo de monitoreos de NTK y DBO5 y de remuestreos realizados para los meses objeto de la  formulación de cargos. | El Titular, mediante el Anexo 3, entregó diversos informes elaborados por el Laboratorio Biodiversa (junto a los Certificados de Autocontrol respectivos de la SISS), que acreditan la realización de monitoreos para los parámetros NTK y DBO5, y remuestreos realizados para los meses objeto de la formulación de cargos, arrojando resultados de los remuestreos que cumplen con los límites máximos establecidos en el D.S. N°90/2000.  Para el mes de octubre de 2013, en el remuestreo para el parámetro NTK, realizado el 21 de noviembre de 2013 se obtuvo un valor de 0,6 mg/l, según consta en Certificado Autocontrol octubre 2013 (SISS), Punto de descarga Canal el Cerrillado, Teno (límite máximo establecido en el D.S. N°90/2000 para NTK es de 50 mg/l). Cabe mencionar que para el mismo parámetro se obtuvo un valor de 1 mg/l en la fecha de muestreo 09 de octubre de 2013 y un valor de 154 mg/l para fecha de muestreo 21 de octubre de 2013.  Todos los resultados anteriores se presentan en los informes de ensayo del Laboratorio Biodiversa N°21533, N°22225 y N°24447.  Por otro lado, para el mes de junio de 2014, en el remuestreo para el parámetro DBO5, realizado el 18 y 21 de julio de 2014, se obtuvo un valor de 10,1 mg/l y 12,4 mg/l, respectivamente, según consta en Certificado Autocontrol junio 2014 (SISS), Punto de descarga Canal el Cerrillado, Teno (límite máximo establecido en el D.S. N°90/2000 para DBO5 es de 35 mg/l). Cabe mencionar que para el mismo parámetro se obtuvo un valor de 147 mg/l en la fecha de muestreo 16 de junio de 2014 y un valor de 184 mg/l para fecha de muestreo 23 de junio de 2014.  Todos los resultados anteriores se presentan en los informes de ensayo del Laboratorio Biodiversa N°17842, N°18571, N°21410 y N°21244.  Cabe mencionar que, el reporte inicial que dio cuenta de la presente acción fue entregado en días posteriores a los 20 días corridos contados desde de la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento. |
| 13 | Acreditar entrega a SMA en agosto de 2014 de carta informativa y con detalle de medidas correctivas adoptadas por evento de superación de parámetros de DB05 de junio de 2014. | Ejecutada. | 5 de agosto de 2014 (Fecha de comunicación a la SMA). | 1 = Acreditar entrega de carta informativa a la  SMA con detalle de medidas implementadas.  0 = No acreditar entrega de carta informativa a la  SMA con detalle de medidas implementadas. | Reporte inicial:  Entrega en reporte inicial a presentar dentro de los 20 días corridos contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento de copia de carta enviada a SMA. | El Titular, mediante el Anexo 3, entregó copia de carta informativa enviada a la SMA (recibida con fecha 5 de agosto de 2014), en la que se le notifica de los eventos de excedencia de DB05 acontecidos en junio de 2014, producto de cortes de energía eléctrica, relacionados con la operación de la planta de tratamiento de Riles. En la carta se menciona las acciones llevadas a cabo por la empresa para volver a la normalidad de la planta y la posterior realización de remuestreos, según informes de ensayo del Laboratorio Biodiversa N°21410 (21-07-2014) y N°21244 (18-07-2014), en los cuales se cumplieron los parámetros del D.S. N°90/2000.  Cabe mencionar que, el reporte inicial que dio cuenta de la presente acción fue entregado en días posteriores a los 20 días corridos contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento. |
| 14 | Justificar motivo de superación de parámetros de NTK en octubre de 2013, e indicar medidas de corrección adoptadas. | Ejecutada. | 60 días corridos desde aprobación del Programa de Cumplimiento. | 1 = Entrega a SMA de Informe Técnico con motivo de superación de parámetros de NTK en  octubre de 2013 y detalle de medidas de corrección adoptadas.  0 = No entrega a SMA de Informe Técnico con motivo de superación de parámetros de NTK en octubre de 2013 y detalle medidas de corrección adoptadas. | Reportes de avance:  Entrega en el primer reporte de avance a presentar el primer bimestre desde la aprobación del Programa de Cumplimiento de información sobre el estado de Informe Técnico.  Reporte final:  Entrega en reporte final de comprobante de entrega de Informe Técnico, incluyendo además material de prueba, para determinar que efectivamente se implementaron medidas correctivas y los plazos respectivos. El reporte final se presentará dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del sexto mes contado desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento. | El Titular, mediante el Anexo 12, presentó informe técnico denominado “Informar motivo de superación de parámetros de NTK en octubre de 2013 e indicar medidas de corrección adoptadas” (del 14 de febrero de 2017), elaborado por Christian Rubio, Gerente Técnico de la División Agroindustrial de Empresas Carozzi S.A., en el que explica el motivo de la superación de parámetros NTK en octubre de 2013 (causas del problema) y detalla las medidas de corrección adoptadas (acciones correctivas). Cabe mencionar que el reporte de avance que dio cuenta de la presente acción fue entregado en días posteriores al primer bimestre desde la aprobación del Programa de Cumplimiento.  Por otro lado, en el Anexo 14, el Titular informó que, *sin perjuicio de que el PdC no contempla formalmente incluir información de esta acción en este Segundo Reporte de Avances, dado que en el Informe técnico relación a esta acción, denominado “Informar motivo de superación de parámetros de NTK en octubre de 2013 e indicar medidas de corrección adoptadas”, se recomendó como medida correctiva realizar mediciones semanales de nitrógeno en el efluente para definir si se adiciona o no urea, se acompañan a la presente los resultados de las mediciones realizadas.*  Las mediciones fueron realizadas por el Laboratorio Biodiversa los días 22 y 27 de marzo de 2017; 3, 10 y 24 de abril de 2017 y, 2 y 8 de mayo de 2017. En ninguna medición se superó el parámetro Nitrógeno Kjeldahl, (NTK) respecto al valor máximo definido en el D.S. N°90/2000 (50 mg/L).  Por otro lado, mediante el Anexo 18 (Reporte Final del PdC), el Titular entregó nuevos análisis de NTK realizados una vez por semana por parte del Laboratorio Biodiversa, los cuales fueron realizados entre el 15 de mayo al 28 de julio de 2017. En ninguna medición se superó el parámetro NTK, respecto al valor máximo definido en el D.S. N°90/2000 (50 mg/L). Cabe mencionar que en el reporte final no se entregó comprobante de entrega de Informe Técnico que incluyera material de prueba que permitiera determinar que efectivamente se implementaron medidas correctivas y los plazos respectivos. |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** No se informaron los remuestreos correspondientes de los meses de enero y marzo del año 2014, tal como se puede observar en la tabla N°4 de la Res. Ex. N°1/Rol F-029-2016 de la SMA. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:** Art. 35 a) de la Ley 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente:  •RCA N°134/2008, Considerando 4.1.2.2. (Normativa referente a descarga de residuos líquidos y contaminación de cuerpos de aguas).  •RCA N°154/2011, Considerando N°4.1.2.2. (Normativa referente a descarga de residuos líquidos y contaminación de cuerpos de aguas).  •D.S. N°90/2000, Artículo 1°. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No se identifican efectos negativos. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 15 | Realización de remuestreos en enero de 2014 (NTK) y marzo de 2014 (DBO5) y entrega de información a SMA. | Ejecutada. | Enero 2014: Remuestreo realizado para parámetro NTK el 10-02-2014 e informado a la SISS el 09-04-2014.  Marzo 2014: Remuestreo realizado para parámetro DBO5 el 02-04-2014 e informado a la SISS el 19-05-2014. | 1 = Acreditar a SMA realización de remuestreos para los meses objeto de la formulación de  cargos y entrega de resultados a la SISS.  0 = No acreditar a SMA realización de remuestreos para los meses objeto de la formulación de cargos y entrega de resultados a la SISS. | Reporte inicial:  Entrega en reporte inicial a presentar dentro de los 20 días corridos contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento de información que respalde realización de remuestreos para los meses objeto de la formulación de cargos y entrega de resultados a la SISS. | El Titular, mediante el Anexo 3, entregó los resultados de los remuestreos realizados por el Laboratorio Biodiversa para los meses objeto de la formulación de cargos.  Para el mes de enero 2014, en el remuestreo para el parámetro NTK, realizado el 10 de febrero de 2014, se obtuvo un valor de 48 mg/l, según consta en Certificado Autocontrol enero 2014 (SISS), Punto de descarga Canal el Cerrillado, Teno (límite máximo establecido en el D.S. N°90/2000 para NTK es de 50 mg/l). Cabe mencionar que, para el mismo parámetro se obtuvo un valor de 59 mg/l en la fecha de muestreo 15 de enero de 2014 y un valor de 1 mg/l para fecha de muestreo 23 de enero de 2014.  Todos los resultados anteriores se presentan en los informes de ensayo del Laboratorio Biodiversa N°1219 y N°4075.  Por otro lado, para el mes de marzo de 2014, en el remuestreo para el parámetro DBO5, realizado el 02 de abril de 2014, se obtuvo un valor de 16,2 mg/l, según consta en Certificado Autocontrol marzo 2014 (SISS), Punto de descarga Canal el Cerrillado, Teno (límite máximo establecido en el D.S. N°90/2000 para DBO5 es de 35 mg/l). Cabe mencionar que para el mismo parámetro se obtuvo un valor de 32,7 mg/l en la fecha de muestreo 10 de marzo de 2014 y un valor de 35,9 mg/l para fecha de muestreo 17 de marzo de 2014.  Todos los resultados anteriores se presentan en los informes de ensayo del Laboratorio Biodiversa N°8184, N°7360 y N°9943.  Cabe mencionar que, el reporte inicial que dio cuenta de la presente acción fue entregado en días posteriores a los 20 días corridos contados desde de la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento. |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** No se remite información a SMA asociada a la RCA 115/1998, desde el 24 de marzo de 2014 a la fecha. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:** Art. 35 b) de la Ley 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente:  •Res. N°1518/2013, Superintendencia del Medio Ambiente, artículo primero. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No se identifican efectos negativos. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 16 | Acreditar a SMA notificación al SEA VII Región del cambio de titular de la RCA 115/1998, la que fue recién tenida presente por dicho servicio mediante Res. Exenta N°77 de fecha 29 de septiembre de 2016. | Ejecutada. | 26 de abril y 8 de agosto de 2016. | 1 = Acreditar a SMA que se informó a SEA VII  Región de cambio de titular de RCA 115/1998.  0 = No acreditar a SMA que se informó a SEA VII  Región de cambio de titular de RCA 115/1998. | Reporte inicial:  Entrega en el reporte inicial a presentar dentro de los 20 días corridos contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento de copia de cartas enviadas al SEA VII Región informando cambio de titular de RCA 115/1998. | El Titular, mediante el Anexo 3, entregó copia de la carta enviada al SEA de la VII Región informando cambio de titular de la RCA 115/1998, recibida el 08 de agosto de 2016 (titular es Empresas Carozzi S.A.). Además, entregó carta ingresada a la SMA, sobre comprobante de cambios realizados por el titular a sus resoluciones de calificación ambiental de fecha 20 de enero de 2017 (informando que el titular de la RCA N°115/1998 es Empresas Carozzi S.A.). Adicionalmente, se adjuntó copia de la Resolución Exenta N°77 de fecha 29 de septiembre de 2016 por la que el SEA de la VII Región tuvo presente el cambio de titularidad de la RCA N°115/1998, hacia Empresas Carozzi S.A.  Cabe mencionar que, el reporte inicial que dio cuenta de la presente acción fue entregado en días posteriores a los 20 días corridos contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento. |
| 17 | Entrega a SMA de información asociada a la RCA 115/1998 conforme a lo establecido en la Res. N°1518/2013. | Ejecutada. | 30 días corridos desde aprobación del Programa de Cumplimiento. | 1 = Entrega a SMA de información asociada a la RCA  115/1998 conforme a lo establecido en la  Res. N°1518/2013 en el plazo comprometido.  0 = No entrega a SMA de información asociada a  la RCA 115/1998 conforme a lo establecido en la  Res. N°1518/2013 en el plazo comprometido. | Reporte final:  Acreditar en el reporte final entrega de información asociada a RCA 115/1998. El reporte final se presentará dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del sexto mes contado desde la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento. | El Titular, mediante el Anexo 14, informó que, *si bien esta acción debe informarse en el Reporte Final, dado que ya fue realizada, se adjunta a la presente, comprobante de envío de información a la SMA asociada a la RCA N°115/1998, de fecha 20 de enero de 2017, en cumplimiento de la Resolución Exenta de la SMA N°1518 de 2013.*  Se adjuntó comprobante de actualización de la información de los datos del representante legal a la SMA (fecha del comprobante: 08 de junio de 2015) y comprobante de cambios realizados por el Titular a la RCA N°115/1998 (fecha del comprobante: 20 de enero de 2017).  Por otro lado, mediante el Anexo 18 (Reporte Final del PdC), el Titular entregó nuevamente los dos comprobantes mencionados anteriormente. |

# 

# CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada consideró la verificación de las 17 acciones asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°4/2016-ROL F-029-2016, de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme.

# ANEXOS

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Anexo** | **Nombre Anexo** |
| 1 | R.E. SMA N°4/2016-ROL F-029-2016. Aprueba Programa de cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio. |
| 2 | Programa de cumplimiento refundido. |
| 3 | Reporte inicial Programa de cumplimiento. |
| 4 | Declaración de RILes y toma de muestra de enero de 2017. |
| 5 | Declaración de RILes de octubre de 2013. |
| 6 | Declaración de RILes de noviembre de 2013. |
| 7 | Declaración de RILes de febrero de 2014. |
| 8 | Declaración de RILes de septiembre de 2014. |
| 9 | Declaración de RILes de diciembre de 2014. |
| 10 | Declaración de RILes de enero de 2015. |
| 11 | Declaración de RILes y toma de muestra de febrero de 2017. |
| 12 | Reporte de avance del Programa de cumplimiento. |
| 13 | Declaración de RILes y toma de muestra de abril de 2017. |
| 14 | Segundo reporte de avance del Programa de cumplimiento. |
| 15 | Declaración de RILes y toma de muestra de mayo de 2017. |
| 16 | Declaración de RILes y toma de muestra de junio de 2017. |
| 17 | Declaración de RILes y toma de muestra de julio de 2017. |
| 18 | Reporte final de avance del Programa de cumplimiento. |
| 19 | Declaración de RILes y toma de muestra de agosto de 2017. |
| 20 | Declaración de RILes y toma de muestra de septiembre de 2017. |
| 21 | Declaración de RILes y toma de muestra de octubre de 2017. |
| 22 | Declaración de RILes y toma de muestra de noviembre de 2017. |
| 23 | Declaración de RILes y toma de muestra de diciembre de 2017. |
| 24 | Declaración de RILes y toma de muestra de enero de 2018. |

\* Los anexos se encuentran en el expediente DFZ-2017-218-VII-PC-IA.